



No. -

"En la ciudad de Gualaceo, provincia del Azuay, a veinte y cuatro de Noviembre del año dos mil seis. Ante mi, doctora Juana Alvarado Peñafiel, Notaria Primera de este Cantón, comparecen los señores: BAYRON MAURICIO GUILLEN TACURI, con cédula de identidad número cero uno cero tres nueve uno dos seis ocho nueve, soltero; EDISON FRANCISCO PEÑA VAZQUEZ, con cédula de identidad número cero uno cero uno seis ocho cuatro nueve dos seis, casado; ALEJANDRO DE JESUS ORELLANA RODAS, con cédula de identidad número cero uno cero uno siete siete tres tres cuatro nueve, casado; CESAR AUGUSTO PALOMEQUE MARIN, con cédula de identidad número cero uno cero uno seis nueve uno tres siete seis, casado; JORGE ALEJANDRO RODRIGUEZ TACURI, con cédula de identidad número cero uno cero uno cero dos tres tres cero siete, divorciado; JUAN CARLOS RODRIGUEZ TACURI, con cédula de identidad número cero uno cero tres cinco cuatro cinco cinco cinco cuatro, soltero; LUISA IMELDA CABRERA VAZQUEZ, con cédula de identidad número cero uno cero tres ocho ocho nueve. nueve cero tres, casada; PAUL FERNANDO TACURI BERREZUETA, con cédula de identidad número cero uno cero tres nueve uno cuatro cuatro ocho siete, soltero; JULIO FLORENCIO TACURI CANDO, con cédula de identidad número cero uno cero cero cinco dos cinco siete uno seis, casado; CARLOS ROLANDO TACURI

ULLOA, con cédula de identidad número cero uno cero uno cero uno tres dos uno siete, casado; CLEVER ALFONSO TACURI ULLOA, con cédula de identidad número cero uno cero uno cero uno tres cinco cinco cinco, casado; JORGE EUGENIO TACURI ULLOA, con cédula de identidad número cero uno cero uno dos seis uno siete nueve cero, casado; MARCO VINICIO TACURI ULLOA, con cédula de identidad número cero uno cero dos nueve siete siete cinco tres cinco, casado; y, DIEGO FERNANDO ULLOA OCHOA, con cédula de identidad número cero uno cero uno seis cero dos dos cinco ocho, casado ; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el Cantón Chordeleg, a quienes de conocerles doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura a cuya celebración concurren libre y voluntariamente, exponen: Que elevan al actual instrumento el contenido de la minuta que me presentan la misma que copiada literalmente es del tenor siguiente: S E Ñ O R N O T A R I O : En el Protocolo a su cargo, sirvase autorizar una Escritura Pública que contenga la constitución de una COMPANIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL "TRANSCHORDE S.A." de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan: PRIMERA.- C O M P A R E C I E N T E S:- Comparecen a otorgar la presente Escritura los señores: BAYRON MAURICIO \*GUILLEN TACURI, con cédula de identidad número cero uno cero tres nueve uno dos seis ocho nueve, soltero; EDISON FRANCISCO PEÑA VAZQUEZ, con cédula de identidad número cero uno cero uno seis ocho cuatro nueve dos seis, casado; ALEJANDRO DE JESUS ORELLANA RODAS, con cédula de identidad número cero uno cero uno siete siete tres tres cuatro

nueve, casado; CESAR AUGUSTO PALOMEQUE MARIN, con cédula de identidad número cero uno cero uno seis nueve uno tres siete seis, casado; JORGE ALEJANDRO RODRIGUEZ TACURI, con cédula de identidad número cero uno cero uno cero dos tres tres cero siete, divorciado; JUAN CARLOS RODRIGUEZ TACURI, con cédula de identidad número cero uno cero tres cinco cuatro cinco cinco cinco cuatro, soltero; LUISA IMELDA CABRERA VAZQUEZ, con cédula de identidad número cero uno cero tres ~~ocho~~ ~~ocho~~ nueve nueve. ~~cero~~ tres, casada; PAUL FERNANDO TACURI BERREZUETA, con cédula de identidad número cero uno cero tres nueve uno cuatro cuatro ocho siete, soltero; JULIO FLORENCIO TACURI CANDO, con cédula de identidad número cero uno cero cero cinco dos cinco siete uno seis, casado; CARLOS ROLANDO TACURI ULLOA, con cédula de identidad número cero uno cero uno cero uno tres dos uno siete, casado; CLEVER ALFONSO TACURI ULLOA, con cédula de identidad número cero uno cero uno cero uno tres cinco cinco cinco, casado; JORGE EUGENIO TACURI ULLOA, con cédula de identidad número cero uno cero uno dos seis uno siete nueve cero, casado; MARCO VINICIO TACURI ULLOA, con cédula de identidad número cero uno cero dos nueve siete siete cinco tres cinco, casado; y, DIEGO FERNANDO ULLOA OCHOA, con cédula de identidad número cero uno cero uno seis cero dos dos cinco ocho, casado ; todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el cantón Chordeleg, provincia del Azuay, con la capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta Sociedad.-

SEGUNDA.- Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una Compañía de

Transporte Escolar e  
Institucional, bajo la  
denominación de: COMPAÑIA DE  
TRANSPORTE ESCOLAR E  
INSTITUCIONAL "TRANSCHORDE

S.A." regirá su vida jurídica al amparo de las leyes ecuatorianas y el siguiente Estatuto: EST  
ATUTO DE LA COMPAÑIA DE  
TRANSPORTE ESCOLAR E INSTI  
TUCIONAL "TRANSCHORDE S.A.".- ARTICULO UNO.-  
DENOMINACION:- La Compañia se denomina "COMPAÑIA  
DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL "TRANSCHORDE S.A.".-  
ARTICULO DOS.- DOMICILIO:- El domicilio de la Compañia es en el  
Cantón Chordeleg, Provincia del Azuay.- ARTICULO TRES.- PLAZ  
O DE DURACION.- La Compañia tiene un plazo de  
duración de TREINTA AÑOS, contados a partir de la inscripción  
de esta escritura de Constitución en el Registro Mercantil, sin  
perjuicio de que pueda aumentar o disminuir el plazo estipulado  
por decisión de la Junta General de Accionistas, cumpliendo  
para ello con los requisitos legales.- ARTICULO CUARTO.- CA  
PITAL.- El capital suscrito de la Compañia es de MIL OCHO  
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, divididos en mil ocho  
acciones nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados  
Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero uno a la  
mil ocho inclusive, la Sociedad podrá aumentar o disminuir su  
capital suscrito por resolución de la Junta General y luego de  
cumplir con las exigencias legales.- ARTICULO CINCO.- OBJE  
TOSOCIAL.- El objeto Social, de la Compañia es la

prestación de servicios de Transporte Escolar e Institucional dentro de su domicilio y hacia aquellos lugares que los competentes Organismos de Tránsito lo autoricen, dicho servicio será prestado a través de vehículos apropiados para tal propósito.- ARTICULO SEIS.- T I T U L O S:- La Compañía entregará a cada accionista títulos de acciones por el número de las acciones que le corresponda de acuerdo con su aporte.- ARTICULO SIETE.- P A R T I C I P A C I O N D E L O S A C C I O N I S T A S.- Los accionistas de la compañía participarán en las utilidades que se generen en relación al valor pagado de sus acciones.- ARTICULO OCHO.- G O B I E R N O Y A D M I N I S T R A C I O N .- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Presidente y el Gerente, cada uno con sus atribuciones.- ARTICULO NUEVE.- LA JUNTA GENERAL.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el Organismo Supremo de la Compañía.- ARTICULO DIEZ. -J U N T A S O R D I N A R I A S Y E X T R A O R D I N A R I A S.- La Junta General de Accionistas podrá ser Ordinaria o Extraordinaria. La Ordinaria, se reunirá cuando menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico, la Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada con ese carácter. En los dos casos se conocerá y resolverá únicamente sobre los asuntos constantes en la convocatoria, bajo sanción de nulidad. ARTICULO ONCE.- C O N V O C A T O R I A.- Las Juntas generales ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, cuando menos

con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión.-En la Convocatoria se indicarán los asuntos a tratarse, el lugar, día y hora fijados para la reunión.- La convocatoria la hará el Gerente de la Compañía y en ausencia el Presidente.- ARTICULO DOCE.- A S I S T E N C I A A L A S J U N T A S.- Los accionistas podrán asistir personalmente a las sesiones de Juntas o hacerse representar por otro accionista o por un tercero mediante carta-poder para cada Junta, dirigida al Presidente a menos que el mandatario tenga Poder General otorgado legalmente.-ARTICULO TRECE.- Q U O R U M.-Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, pueda reunirse válidamente y tomar decisiones en primera convocatoria se requiere la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria se reunirán con el número de accionistas presentes, debiéndose comunicarse el particular en la convocatoria. En segunda convocatoria, no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- ARTICULO CATORCE.- Para que la Junta General de Accionistas puedan resolver cualquier modificación del Estatuto, deberán concurrir a ella en la primera convocatoria, cuando menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. De no existir este quórum se realizará una tercera convocatoria, la que no podrá demorarse más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes.- ARTICULO QUINCE.- J U N T A S U N I V E R S A L E S.- Sin perjuicio de lo

dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto . Siempre que esté presente todo el capital pagado, y que los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- ARTICULO DIECISEIS.- V O T A C I O N.- La Junta Ordinaria o Extraordinaria tomará decisiones con la mayoría absoluta de los votos del Capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Los accionistas en las sesiones de Junta General tienen derecho a voto en proporción de su capital pagado.- ARTICULO DIECISIETE.- Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente y a su falta por la persona que designe la Junta, actuará de Secretario el Gerente y en caso de ausencia de éste actuará un Secretario Ad-hoc designado por la Junta.- ARTICULO DIECIOCHO.- D E R E C H O S Y A T R I B U C I O N E S D E L A J U N T A G E N E R A L.- La Junta General de Accionistas tiene los siguientes derechos y atribuciones: a.- Designar y remover al Comisario Principal y suplente, así como fijar sus remuneraciones; b.- Nombrar al Presidente y Gerente de la Compañía y fijar sus remuneraciones; c.- Conocer anualmente los informes que presenten los Administradores y el Comisario; d.- Conocer anualmente sobre el Balance General y los Estados de Resultados; e.- Resolver sobre cualquier modificación al Contrato social; f.- Resolver sobre la formación de Reservas Facultativas; g.- Interpretar en forma obligatoria el presente Estatuto; y, h.- las demás establecidas

en la Ley y en otros preceptos del Estatuto de la Compañía.-  
ARTICULO DIECINUEVE.- O B L I G A C I O N D E L A S D E C I  
S I O N E S D E L A J U N T A.- Las resoluciones de la  
Junta General de Accionistas legalmente tomadas, son  
obligatorias para todos los Accionistas aún cuando no hubieren  
concurrido a la reunión, dejando a salvo el derecho de  
oposición establecido en la Ley.- ARTICULO VEINTE.- A C T A S.-  
De cada sesión de Junta General se dejará constancia en actas,  
las mismas que están suscritas por el Presidente y por el  
Secretario que actuaron en la reunión.-ARTICULO VEINTE Y UNO.-  
E L P R E S I D E N T E .- El Presidente de la Compañía será  
elegido por la Junta General de Accionistas pudiendo o no ser  
accionista de la Compañía, durará dos años en sus funciones  
pudiendo ser indefinidamente reelegido.-ARTICULO VEINTE Y DOS.-  
D E R E C H O S Y A T R I B U C I O N E S D E L P R E  
S I D E N T E.- El Presidente tiene las siguientes atribuciones  
y derechos: a.- Subrogar al Gerente con todas sus facultades en  
caso de falta o ausencia; b.- presidir las sesiones de Junta  
General suscribiendo las correspondientes actas; c.- convocar  
a sesiones de Junta General en ausencia del Gerente; d.-  
Suscribir con el Gerente los títulos de acciones; e.- Responder  
a las consultas que sometieren a su consideración el Gerente.  
Prestarle su consejo y realizar gestiones para la buena marcha  
de la Compañía; y, f.- Cuidar porque la Compañía cumpla con la  
Ley y el presente Estatuto .-ARTICULO VEINTE Y TRES.- D E L  
G E R E N T E.- La Compañía tendrá un Gerente que será  
designado por la Junta General de Accionistas, durará dos años  
en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Puede

o no tener la calidad de accionista.- ARTICULO VEINTE Y CUATRO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- El Gerente de la Compañía tiene los siguientes derechos y atribuciones: a.- representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía, b.- Actuar de Secretario en las Sesiones de Junta General de Accionistas, suscribiendo las actas correspondientes.- c.- Convocar a las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; d.- Suscribir con el Presidente los títulos y acciones; e.- Administrar la Compañía efectuando las gestiones requeridas para que ésta cumpla con su objetivo social; f.- Podrá, a nombre de la Compañía intervenir en actos y contratos cuya cuantía no exceda del cincuenta por ciento de su capital suscrito, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; g.- Presentar a consideración de la Junta General el informe anual sobre las actividades de la Compañía así como el balance y el estado de resultados; y, h.- Las demás establecidas en la Ley y en otros preceptos del Estatuto de la Compañía.- ARTICULO VEINTE Y CINCO.- EL COMISARIO.- La Compañía tendrá un Comisario Principal y un Suplente designados por la Junta General de Accionistas, durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- ARTICULO VEINTE Y SEIS.- El Comisario tendrá los derechos, atribuciones obligaciones establecidas en la Ley.- ARTICULO VEINTE Y SIETE.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En caso de disolución anticipada de la Compañía y de su posterior liquidación actuará de liquidador la persona que esté ejerciendo las funciones de Gerente sin perjuicio de que la

Junta General de Accionistas designe otro u otros liquidadores. El procedimiento de la liquidación será el establecido en la Ley.- ARTICULO VEINTE Y OCHO.- P E R M I S O S D E O P E R A C I O N .- Los permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte escolar, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- ARTICULO VEINTE Y NUEVE.- Las reformas del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y demás actividades de tránsito, realizará la compañía previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito y Transporte .- ARTICULO TREINTA .- La Compañía en todo lo relacionado con tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito, y Transporte terrestre, y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.- TERCERA.- DECLARACIONES.- Los Comparecientes al otorgamiento del presente instrumento, declaran que el capital suscrito de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un veinte y cinco por ciento en numerario, quedando el saldo del setenta y cinco por ciento a cancelarse a dos años plazo conforme consta del cuadro que forma parte de este instrumento; y, del certificado conferido por el Banco que también es parte integrante de esta Escritura.-

CUATRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO

ACCIONISTAS	CAP.SUSC.	CAP.PAG.	CAP.I.X PAG.
GUILLEN TACURI BAYRON MAURICIO	\$72	\$ 18	\$ 54

PEÑA VAZQUEZ EDISON FRANCISCO	\$72	\$ 18	\$ 54
ORELLANA RODAS ALEJANDRO DE JESUS	\$72	\$ 18	\$ 54
PALOMEQUE MARIN CESAR AUGUSTO	\$72	\$ 18	\$ 54
RODRIGUEZ TACURI JORGE ALEJADRO	\$72	\$ 18	\$ 54
RODRIGUEZ TACURI JUAN CARLOS	\$72	\$ 18	\$ 54
CABRERA VAZQUEZ LUISA IMELDA	\$72	\$ 18	\$ 54
TACURI BERREZUETA PAUL FERNANDO	\$72	\$ 18	\$ 54
TACURI CANDO JULIO FLORENCIO	\$72	\$ 18	\$ 54
TACURI ULLOA CARLOS ROLANDO	\$72	\$ 18	\$ 54
TACURI ULLOA CLEVER ALFONSO	\$72	\$ 18	\$ 54
TACURI ULLOA JORGE EUGENIO	\$72	\$ 18	\$ 54
TACURI ULLOA MARCO VINICIO	\$72	\$ 18	\$ 54
ULLOA OCHOA DIEGO FERNANDO	\$72	\$ 18	\$ 54

Se autoriza a la Doctora Patricia Coronel, para que realice los trámites necesarios para la aprobación de este Escritura Constitutiva de la Compañía.- Sirvase Usted señor Notario, agregar las demás cláusulas de rigor para la plena validez de esta escritura. Adjúntese como documentos habilitantes los siguientes: El Certificado conferido por el Banco sobre la Cuenta Especial de Integración de Capital, así como la Autorización del Concejo de Nacional de Tránsito. Atentamente.-  
 firma) Doctora Patricia Coronel, Abogado, matricula novecientos cincuenta del Colegio de Abogados del Azuay.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la hacen suya, se ratifican en su contenido y la dejan elevada a escritura pública a fin de que surta todos sus efectos legales consiguientes.- Me

presentaron sus cédulas .- Cumplidas con todas las formalidades legales. yo la Notaria, lei esta escritura a los comparecientes de principio a fin; y, ratificándose en su contenido, firman conmigo en unidad de acto de acto: de todo lo cual doy fe.- Firman) Carlos Tacuri, CI: 0101013217.- Edison Peña, CI: 010168492-6.- Jesús Orellana, CI: 010177334-9.- Jorge Tacuri, CI: 010126179-0.- César Palomeque, CI: 010169137-6.- Luisa Imelda Cabrera, CI: 0103889903.- Marco Tacuri, CI: 010297753-5.- Julio Tacuri, CI: 010052571-6.- Bayron Guillén T., CI: 010391268-9.- Fernando Ulloa, CI: 010160225-8.- Jorge Rodriguez, CI: 010102330-7.- Juan Rodriguez, CI: 010354555-4.- Paul Tacuri, CI: 010391448-7.- Clever Tacuri, CI: 010101355-5.- La Notaria, Doctora Juana Alvarado de S.- DOCUMENTOS HABILITADOS

**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

**RESOLUCION No. 023-CJ-001-2006**

**CONSTITUCION JURIDICA  
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

**CONSIDERANDO**

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Escolar e Institucional denominada "**TRANSCHORDE S.A.**", con domicilio en Cantón Chordeleg, Provincia de Azuay, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **CATORCE (14)** integrantes de esta naciente sociedad:

1	GUILLEN TACURI	BAYRON MAURICIO	010391268-9
2	PENA VASQUEZ	EDISON FRANCISCO	010168492-6
3	ORELLANA RODAS	ALEJANDRO DE JESUS	010177334-9
4	PALOMEQUE MARIN	CESAR AUGUSTO	010169137-6
5	RODRIGUEZ TACURI	JORGE ALEJANDRO	010102330-7
6	RODRIGUEZ TACURI	JUAN CARLOS	010354555-4
7	CABRERA VAZQUEZ	LUISA IMELDA	010319466-8
8	TACURI BERREZUETA	PAUL FERNANDO	010391448-7
9	TACURI CANDO	JULIO FLORENCIO	010052571-6
10	TACURI ULLOA	CARLOS ROLANDO	010101321-7
11	TACURI ULLOA	CLEVER ALFONSO	010101355-5
12	TACURI ULLOA	JORGE EUGENIO	010126179-0
13	TACURI ULLOA	MARCO VINICIO	010297753-5
14	ULLOA OCHOA	DIEGO FERNANDO	010160225-8

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorporar las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte escolar, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de



**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

*deberán en forma previa cumplirlas"*

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 319-CAJ-001-CJ-2006-CNTTT de Agosto 24 de 2006, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Escolar e Institucional denominada "**TRANSCHORDE S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 015-CIPL-CAJ-2006-CNTTT, de 05 de Septiembre de 2006, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 319-CAJ-001-CJ-2006-CNTTT de Agosto 24 de 2006, suscrito por la Coordinadora de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

**RESUELVE:**

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte Escolar e Institucional denominada "**TRANSCHORDE S.A.**", con domicilio en Cantón Chordeleg, Provincia de Azuay, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en la Decimosegunda Sesión Ordinaria, celebrada el día 14 de Septiembre de 2006.

Abg. Carlos Larrea Rosillo  
**SUBSECRETARIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y ASESORÍA  
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES  
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO

Sra. Paulina Carvajal V.  
**SECRETARIA GENERAL-ENC.**




**BANCO DEL PICHINCHA**
**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**
GUALACEO, NOV 22 de 2006
**A QUIEN INTERESE :**

 Mediante comprobante No 246343051, el (la) Sr.A. PATRICIA CORONEL CARDENAS

 consigné en este Banco, un depósito de S/USD. 252,00 DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 CENTAVOS DE DOLAR para INTEGRACION DE CAPITAL de LA COMPANIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSCORDI hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
TACURI BERREZUELA PAUL FERNANDO	S/ USD, 18,00
TACURI CANDO JULIO FLORENCIO	18,00
TACURI ULLOA CLEVER ALEONSO	18,00
TACURI ULLOA CARLOS ROLANDO	18,00
TACURI ULLOA JORGE EUGENIO	18,00
TACURI ULLOA MARCO VINICIO	18,00
ULLOA OCHOA DIEGO FERNANDO	18,00

**TOTAL S/USD. 252,00**

 Atentamente  
 Banco del Pichincha S.A.  
 AGENCIA GUALACEO  
 SERENIDAD AGENCIA

CC-300-A



# BANCO DEL PICHINCHA

## CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

GUALACEO, NOV. 22 de 2006

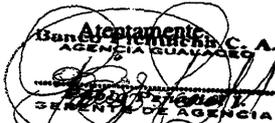
A QUIEN INTERESE :

Mediante comprobante No. 246343051 ,el (la ) Sr.A. PATRICIA CORONEL CARDENAS

consignó en este Banco , un depósito de S/. USD. 252,00 DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 CENTAVOS DE DOLAR XXXXXXXX para INTEGRACION DE CAPITAL de LA COMPANIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSCORDE hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
GUILLEN TACURI BAYRON MAURICIO	S/. USD. 18,00
PEÑA VAZQUEZ EDISON FRANCISCO	18,00
ORELLANA RODAS ALEJANDRO DE JESUS	18,00
PALOMEQUE MARIN CESAR AUGUSTO	18,00
RODRIGUEZ TACURI JORGE ALEJANDRO	18,00
RODRIGUEZ TACURI JUAN CARLOS	18,00
CARRERA VAZQUEZ LUISA IMELDA	18,00

TOTAL S/. \_\_\_\_\_



CC-300-A

Hasta aqui los habilitantes.-

SE OTORGO ANTE MI.- EN SU FE

CONFIERO ESTA ~~SEGUNDA~~ COPIA QUE LA FIRMO Y SELLO EN GUALACEO,  
EN EL DIA DE SU CELEBRACION.-

*La Not. Juana Alvarado*



Dra. Juana Alvarado Peñafiel  
NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO



DOY FE: Que al margen de la Escritura de Constitución de la "COMPANIA TRANSCHORDE S.A.", celebrada el 24 de Noviembre del dos mil seis, ante la suscrita Notaria Primera del Cantón Gualaceo, he sentado la razón de que ha sido aprobada ésta, mediante Resolución No. 06.C.DIC. 775, de fecha once de Diciembre del dos mil seis, por parte de la Superintendencia de Compañías de Cuenca.- Gualaceo, 21 de Diciembre del 2.006.-

*La Not. Juana Alvarado*



Dra. Juana Alvarado Peñafiel  
NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO



RAZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución N° 06-C-DIC-775, de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha once de diciembre del dos mil seis, bajo el N° 004 del REGISTRO MERCANTIL. Dando así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo literal b) de la citada resolución. Chordeleg, 28 de diciembre del 2006.- LA REGISTRADORA.-

*Dra. Rosa Campoverde*



Dra. Rosa Campoverde P.  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD  
CANTON CHORDELEG